

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

22 SEP 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

No. 11001-31-10-022-2003-00508-00

Se programa la audiencia que estaba prevista, fijando para tal efecto el día 13 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

Fll.

Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 74 de fecha 23 SEP 2020

Secretario



Buscar



Juzgado 22 Fami...

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

AUDIENCIA 2019 094  
Ahora

Favoritos

GERMAN

Filtrar

Carpetas

Categoría verde Buenos días. Adjunto recu...

\_ RECURSO DE ...

Bandeja de entrada 4

Elsa Segura

Mié 30/09

CIRCULARES 6

> Traslado 11001-31-10-0...  
Categoría verde Buenos días, serian tan a...

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNA...

2003-0472.pdf +2

### Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación, contra providencia de 22 de septiembre de 2020, Rad. 508-2003.

Categoría verde

Marca para seguimiento.

LV Leopoldo Vargas <leopvar@yahoo.com>  
Lun 28/09/2020 12:47  
Para: Juzgado 22 Familia

Reposicin y Apelación.doc  
30 KB

Respetados Doctores:

Atentamente manifiesto que envío, para su trámite escrito contentivo de los Recursos de Reposición ante su Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Superior

Agradezco su decisión, lo mas pronto posible.

Sin otro Particular, respetuosamente,

JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ  
T. P. No. 7626 C. S. J.  
C. C. No. 3'263.802 de Zipaquirá

Responder Reenviar

MEMORIALES

fabian calderon

Lun 28/09

DIANA 1

memorial  
Categoría verde Si bien ya se habia enviad...

FABIOLA

Nathalia Villam...

GERMAN 1

Leopoldo Vargas

Lun 28/09

JAIRO

Recurso de Reposicion y S...

Categoría verde Respetados Doctores: Ate...

Emplazamientos

Reposicin y Ape...

Not. Demandas 21

oscar mauricio moreno ramirez

Lun 28/09

MARITZA

BUENOS DIAS, INERPONG...

importante Categoría verde No hay vista p...

RUTH

APELACION 20...

#### Mes pasado

Alejandra Gonzalez; German David Alor  
> SOLICITUD AGENDAMIE... Jue 24/09  
Buenas Tardes Doctor German Alonso: Co...

Mariela Cabanzo  
> SOLICITUD COPIAS Vie 18/09  
MUCHAS GRACIAS, MARIELA CABANZO F...



Secretariajuridica mosquera-cundin  
> Solicitud copia docume... Jue 17/09  
Señores JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CÍR...  
oficio juzgado 2...

MARCELA ROJAS  
> 2020-00073 RESPUESTA... Jue 17/09  
Bogotá D.C Doctor GUALBERTO GERMAN ...  
PODERES, CED... +5

jose cabezas moreno  
> Memorial Jue 17/09  
BUEN DÍA Dr, AGRADEZCO SU DEFERENCI...  
solicitud-envio...

Mesa de Servicios Rama Judicial  
El incidente No. 325958 ha... Mie 16/09  
Categoría verde El incidente # 325958 ha s...

Mesa de Servicios Rama Judicial  
El incidente No. 325957 h... Mie 16/09  
El incidente # 325957 ha sido Resuelto. A ...

Cindy Forero  
> SOLICITUD TURNO RAD... Mie 16/09  
Muchísimas gracias Dr. Acusó recibo y tra...  
autos 2020-031... +2

Diana Maria Barrera de González  
> AUTORIZACIÓN RETIRA... Lun 14/09  
Doctor GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN A...  
AUTORIZACION...

Olaa Lucía Obando Sánchez

Borradores 251

Elementos enviados 39

Pospuesto

Elementos eliminados 1155

Correo no deseado 13

Archivo

Notas

Archive

Blocked

borrador

Conversation History

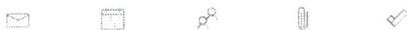
GERMAN

Infected Items

Later

Otros correos

Suscripciones de RSS



273

SEÑOR

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 22 DE FAMILIA  
VIA CORREO Certificado  


07585 29SEP\*20 AM 8:09

07585 29SEP\*20 AM 8:09

**REF: PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**  
**DEMANDANTE: DORA MILENA GARCÍA MORENO**  
**DEMANDADO: FERNANDO JOSÉ ALBERTO DELGADO DELGADILLO**  
**RADICACIÓN N°: 508-2003 - 110013110022-2003-00508-00**  
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO O**  
**APELACIÓN DEL AUTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3'263.802 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 7626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del doctor **FERNANDO JOSÉ ALBERTO DELGADO DELGADILLO**, atentamente manifiesto por el presente escrito, que respetuosamente solicito reponer el auto de fecha 22 de Septiembre de 2020, por el cual se programa audiencia, para el próximo 13 de Octubre del año en curso, para que se suspenda dicha audiencia y en su lugar se ordene proceder con la resolución de la Rendición de Cuentas. ordenada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C - , SALA DE FAMILIA -, de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete, quien RESOLVIO:

*“ PRIMERO: REVOCAR el auto recurrido, de fecha veinte (20), junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Veintidós (22) de Familia en Oralidad de Bogotá, por las razones anotadas en las consideraciones de esta providencia. En su defecto se dispone:*

*“Admitir el incidente propuesto por el demandado señor FERNANDO JOSÉ ALBERTO DELGADO DELGADILLO, por conducto de su apoderado judicial.”.*

Pero cuales fueron las consideraciones del Honorable Tribunal para llegar a esa decisión, me permito transcribirlas, pese a hacer parte del libelo así:

*“ III CONSIDERACIONES: Ante todo debe dejarse sentado que si bien es cierto, el auto impugnado no rechaza expresamente el incidente presentado por el demandado, o si lo hace implícitamente a no impartirle el trámite de la ley o promover puntualmente en tal sentido, posición que se corrobora aún más con la misma decisión adoptada por el a — quo al resolver adversamente la reposición interpuesta contra tal providencia, como se aprecia a folios 27 a 28 del C. de copias), razón por la cual se abre, paso el estudio de la alzada.*

*Es sabido que el legislador, al lado de las cuestiones de carácter principal, previo que en el curso del proceso puedan presentarse cuestiones accesorias o secundarias **que pueden tener gran influencia** para la decisión que se ha de tomar en el caso concreto, a las que denominó incidentes.*

*En esa regulación, se distinguieron aquellas cuestiones incidentales definitivas que se deciden en la sentencia, y las que el juez debe resolver previamente a la decisión final. (negrilla fuera de texto)”.*

Continúa el Tribunal expresando

*“Todo lo descrito que conduce, entonces, a aseverar que erró el Juez de conocimiento al rechazar el incidente presentado por la parte demandada como lo advierte el recurrente, razón por la cual se deberá revocar la providencia apelada...”.*

Pero, pese a lo expresado por el Honorable Tribunal, el Despacho ha olvidado dar el trámite al incidente oportuna y legalmente presentado; igualmente, no ha solicitado en más de diez y siete (17) años al secuestre un informe de rendición de cuentas, ni procesado una sanción en su contra, por falta absoluta de las obligaciones y deberes que el cargo le impone; no lo ha relevado del cargo, es decir parece que el Despacho está conforme con la actuación del secuestre y parece considerar, que la labor de éste es más que satisfactoria; y, aún más grave no considera esencial la rendición de cuentas, para la práctica de la diligencia de avalúos e inventarios.

Legalmente es necesario considerar, que tratándose de la diligencia de inventarios y avalúos, como ya se ha expresado, se debe tener en cuenta que esta figura está prevista con la finalidad de especificar los bienes de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, con la mayor precisión posible.

Respecto de los inmuebles, debe expresarse igualmente “El activo y el pasivo”, el cual debe relacionarse circunstancialmente como se dispone para los créditos activos, y allegando su comprobante al expediente.

En caso de liquidación de la sociedad conyugal, de la masa social de bienes o de lo que cada consorte administre en forma separada, se deduce el pasivo respectivo; y los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme a lo previsto en la ley sustantiva, previas las compensaciones y deducciones de que trata la preceptiva.

Ahora bien, en la diligencia de inventarios y avalúos dentro de los juicios de sucesión por causa de muerte y de liquidación de sociedad conyugal por causa distinta al deceso de uno de los esposos, se establece que en el

inventario de la sociedad conyugal se relacionarán los correspondientes activos y pasivos. En el activo de la sociedad conyugal se incluyen los bienes denunciados por cualquiera de los consortes, con indicación de los valores que de común acuerdo asignen a los bienes.

En el pasivo de la sociedad conyugal, igual debe encontrarse de manera detallada para lograr la finalidad de la diligencia de inventarios y avalúos, para lo cual es definitivo contar con la rendición de cuentas.

Como es de conocimiento del Despacho, por existir en el libelo dictamen pericial en firme, aunque ya desactualizado en consideración a que se presentó hace varios años y en su momento no se impulsó la rendición de cuentas que hubiere sido lo ideal; el mismo demuestra que por los montos allí señalados, los activos y pasivos de las partes se verán gravemente afectados, de manera que lo prudente para tratar el tema de audiencia para presentación de inventarios y avalúos, es determinar primero con total exactitud y precisión, como lo ordena la ley, la totalidad de los mismo, como lo estimó el Tribunal Superior, al ordenar proceder con la rendición de cuentas, trámite que desafortunadamente se ha venido dilatando, pese a la importancia que tiene para lograr la terminación de este infinito proceso.

El artículo 530 C. G. del P., determina que para la liquidación se procederá así: “Los pasivos deberán presentarse.... y actualizarse” .... por lo que es necesarísimo establecer la totalidad de los pasivos al día de hoy, para el éxito legal de la diligencia de inventarios y avalúos.

De manera que de no procederse como lo ordenó el Honorable Tribunal, es decir con el trámite y decisión del incidente de rendición de cuentas, de un lado, se infringe flagrantemente con el deber que recae en las autoridades, en este caso el Despacho y las partes por supuesto con el cumplimiento de las providencias judiciales, como componente del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y por ende AL DEBIDO PROCESO.

El derecho de acceso a la administración de justicia no se circunscribe exclusivamente al ejercicio del derecho de acción, sino que está necesariamente vinculado al debido proceso y a la expectativa de las partes de que, una vez en firme la decisión judicial que pone fin a una controversia, se materialice en debida forma; para el caso que nos ocupa, se materializa en debida forma, cuando el Despacho de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, que consiste básicamente en que se adelante, conforme al debido proceso, el incidente de rendición de cuentas.

Desconocer esta premisa básica, implicaría soslayar el carácter vinculante y coercitivo de las providencias judiciales, en detrimento no solo de los derechos fundamentales, sino del orden constitucional vigente.

En consideración a lo expuesto, reitero mi solicitud de reposición del auto calendado 22 de septiembre de 2020, citado por su Despacho, para que en

su lugar se ordene proceder con la rendición de cuentas en los términos de ley.

En subsidio, interpongo el recurso de Apelación para ante el Superior, con base en los mismos argumentos de la reposición aquí esgrimidos.

Del señor Juez, respetuosamente,



**JOSÉ LEOPOLDO VARGAS RODRÍGUEZ**

**T.P. N° 7626 del C.S. de la J.**

**C.C. N° 3'263.802 de Zipaquirá**

275

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA**

E. S. D.

Rad. 2003 - 508

**DORA MILENA GARCIA vs FERNANDO DELGADO DELGADILLO**

REF. **Solicitud aclaración de auto.**

**GUSTAVO ADOLFO RINCON PLATA**, abogado en ejercicio, identificado con CC. 91.509.078 de Bucaramanga, y TP. 128.206 del Consejo Superior De La Judicatura, apoderado de DORA MILENA GARCIA, respetuosamente solicito al Despacho se sirva indicar por que medio se va a llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos que fue fijado en estado del día 23 de septiembre de 2020.

Atentamente



---

**GUSTAVO ADOLFO RINCON PLATA**

CC. 91.509.078 de Bucaramanga

TP. 128.206 del C.S. de la J.



Buscar

Juzgado 22 Fam...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

AUDIENCIA 201 en 9 min

- Bandeja de entrada 2
- CIRCULARES 5
- JOSÉ RICARDO BUITRAG...
- MEMORIALES
- DIANA 1
- FABIOLA
- GERMAN 1
- JAIRO
- Emplazamientos
- Not. Demandas 21
- MARITZA
- otros
- reparto
- subsanciones
- tutelas
- RUTH
- TITULOS Y BANCO
- NOTIFICACIONES... 43
- SARA 6
- DESARCHIVES
- NOTIFICACIONES
- 317
- Demandas
- OFICIOS ENVIADOS 1
- NOTIFICACIONES T... 380
- Borradores 250
- Elementos enviados 39
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1155
- Correo no deseado 13
- Archivo
- Notas
- Archive
- Blocked
- borrador
- Conversation History
- GERMAN
- Infected Items
- Later
- Otros correos

- Prioritarios Otros Filtrar
- gustavo adolfo rincon plata
  - > SOLICITUD ACLARACION... 8:25
  - cordial saludo, adjunto memorial para acl...
- Carlos Andrés Zapata
  - > Proceso 2020-296 - Soli... 8:25
  - Doctores JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERN...
- Sofia Galvis
  - > PROCESO 2019-0158 DI... 7:03
  - Cordial saludo Señor Juez 22 de Familia d...
- aura maria florez nieto; Microsoft Outlook;...
  - > AUDIENCIA 2019 094 6:28
  - GRACIAS. ESTAREMOS ATENTOS.
- Ayer
- Alvaro Abril
  - > solicitud copias autentic... Mié 21:25
  - No hay vista previa disponible.
  - CamScanner 10...
- JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
  - ESTADO 9 DE OCTUBRE Mié 20:39
  - No hay vista previa disponible.
  - 2020 425 INAD... +19
- Diana Rojas
  - > Respuesta automática: ... Mié 20:02
  - MUCHAS GRACIAS. El mié., 7 de oct. de 2...
- Boletin Informativo Cendoj - Seccional I
  - Comunicado de cambio d... Mié 18:03
  - Cambio de diseño en la Plataforma de Life...
  - Comunicado de...
- GILBERTO ALZATE CARDONA
  - > COPIA EXPEDIENTE Y C... Mié 17:55
  - Señor Juez 22 de Familia de Bogotá ESD R...
  - SOLICITUD ELE...
- Microsoft Outlook
  - > anexos de la demanda Mié 17:43
  - Se completó la entrega a estos destinatari...
  - 2019 0776.pdf
- Comunicaciones Direccion Seccional Bogo..
  - > Fecha de corte de las N... Mié 17:05
  - No hay vista previa disponible.
- Microsoft Outlook
  - > COMPENSACIONES Mié 17:05
  - Se completó la entrega a estos destinatari...
- Viviana Paola Alvarez Orduz
  - > Solicitud de copias Mié 16:50
  - DERECHO DE PETICIÓN Juzgado 22 de Fa...
- giovanny lozano
  - > Solicitud cita Mié 16:35
  - Cordial saludo Señor juez de familia No22...
- Microsoft Outlook
  - > acta de notificación Mié 16:34
  - Se completó la entrega a estos destinatari...
  - 2019 1319.pdf
- OK SR
  - > SOLICITUD CITA Mié 15:54

**SOLICITUD ACLARACION 2003-508**

Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.  
Buenas tardes Las ... Jue 08/10/2020 8:44

gustavo adolfo rincon plata <gustavoadolforinon@gmail.com>  
Jue 08/10/2020 8:28  
Para: Juzga... y 1 usuarios más

DOC100620.pdf  
11 KB

cordial saludo,  
adjunto memorial para aclaración URGENTE.  
Cordialmente,  
**GUSTAVO ADOLFO RINCÓN PLATA**

